Dn. Pedro falcon y Marin

Dn. Juan Marin Ordoñez

Dn. Pedro Angosto y Moro

Juan fernandez Marin

Dn. Fran.co Zalon, y Angosto

Julio Zalon Marin

Antenos

Juan Tulio Ochoa

Diego de Angosto Marin

Decreto

En la villa de Ziera a ocho de Julio de mil setezientos setenta y ocho: Los S.res Dn. Fran.co Nuñez Robres Coronel de Inf.a Gov.or y Just.a mad.r de ella y su partido por su Mag.d Dn. Fern.do Marin Perez Piñero Alferez Mayor, Dn. Diego Marin y Matheos Alg.l mad.r Emprop.d Dn. Pedro falcon y Marin Dep.rio Gral. Dn. Juan Marin ordoñez y Dn. Pedro Angosto Moroe Pror. Sindico Gral. todos Regidores Consejo Just.a y Regim.to estando juntos y Congregados en estas salas Capitulares como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir lo combeniente al serbizio de ambas Magestades bien y Utilidad de esta republica acordaron lo siguiente

El dho S.or Dn. Fernando Marin Perez Piñero Dixo q.e a consequenzia de lo acordado el tres del corr.te sobre repartim.to del clero para los gastos del